dias q son vengan y paresca

195 191

En la ciudad de cartagena en diez y seis dias del mes de junio de mill y quinientos y ochenta y siete años yo fran.co alvarez escriv.o publico de el rreinno s.r y m.r de la ayuntam.to de esta ciudad de cartagena

Cuio pres.te dad me por testimonio en manera que haga fee a mi R.o como sea rregidor y comissario de esta ciudad como hablando con el debido acatam.to pido y requiero al s.r alcalde m.r que esta presente no consienta ni permita que los jurados traten de ser nombrados para los oficios de fieles executores ni deputados ni de alferez m.r ni admita requerimientos ni otras peticiones que presentaren acerca de ello y rrepelase requerim.to que hizieron en un cabildo pasado porque con ningun claro y manifiesto de R.o su m.d no debe dar lugar a pleitos ni costas antes castigar a los susodichos por las palabras ynjuriosas y de desacato que en el dicho requerim.to se contiene diziendo que los cavalleros rregidores se an alçado con hazienda agena y que se an hecho cosas no debidas lo qual su m.d deve rrenunciar y hazer por lo siguiente lo primero advirtiendo el oficio de jurado no tiene voto ani es del capitulo y conforme a dr.o solo sirve de asistir a los cavildos para que si alguna cossa se acordare que parezca ser perjuicio de la rrepublica puedan rrequerir no se haga como podria qualquiera otro del pueblo viniendo a su nombre y esto no por ser propio de su oficio sino por competerles como compete a todos los demas ayudadanos y ansimismo para ser testigos de lo que fuere acordado lo otro como dizen los doctores por no tener los jurados otra autoridad ni potestad con ambicion procuran siempre de usurpar y ser nombrados comisiones y otros cargos y oficios que solo pertenece y son de los del capitulo lo qual todo cesara si se ven sus titulos previlegios y ordenanças de la ciudad y las provisiones rreales acerca de ello porque como por ellas no pueden ser aprovechados el fundam.to y color que toman de juez a es alegar costumbre y como ellos dizen posesion lo que les ayuda tan poco y fal nece que si dos mill años oviesen sido nombrados para qualesquier oficios pertenecientes al capitulo no por eso podian fundar su intencion ni valdria nada por ella rresolucion de dr.o que los actos pacibos no puede alegarse [illegible] porque los activos cosa es la